

RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Expediente : CONTR 2024 303367

Título: “CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS EN LA RESIDENCIA ESCOLAR LAS CANTERAS DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025”.

TIPO CONTRACTUAL: Servicio específicos enumerados en el anexo IV.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con licitación electrónica.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

Código CPV : ¹

55100000-1 Servicio de hostelería.

55110000-4 Servicios de alojamiento hotelero.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido):

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (938.127,27 euros).

Importe del 10% IVA:

NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (93.812,77 euros).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)

CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.628.763,62 euros).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22 de abril de 2024, se recibe por parte del citado Servicio Jurídico Provincial el Informe con número: INF-2024/48 (anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), en el que se incluyen una serie de consideraciones a la documentación remitida, las cuales se han tenido en cuenta en la elaboración del PCAP, el Acuerdo de Inicio y el resto de documentos.

SEGUNDO. El día 23 de abril de 2024, se acuerda mediante Resolución de la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, el inicio del expediente de contratación CONTR 2024/303367, cuyo objeto consiste en Contratación del

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2024/2025, para el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2024 y el 23 de junio de 2025.

TERCERO. El 4 de mayo de 2024, el expediente de referencia y su documento contable de autorización del gasto son fiscalizados de conformidad por la Intervención Provincial en Cádiz.

CUARTO. Con fecha 5 de mayo de 2024, se dicta por parte de la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz Resolución de Aprobación de expediente de contratación y la apertura de procedimiento de adjudicación abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. El día 08 de mayo de 2024, se publica en el DOUE y en la Perfil del Contratante el anuncio de convocatoria de la licitación.

SEXTO. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se comprueba que en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC) han quedado registradas las ofertas de las siguientes empresas licitadoras:

Identificador	Razón Social	
B72230694	BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA S.L.	Admitida.
B11277613	DUNAS PUERTO S.L.	Admitida.

SÉPTIMO. El día 30 de mayo de 2024, se designa a los miembros de la Mesa de Contratación.

El día 11 de junio de 2024, tiene lugar la constitución de la Mesa de contratación constituida al efecto (en adelante, la Mesa), para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos y calificación de los documentos contenidos en los mismos.

Examinada la documentación presentada por los licitadores en el sobre electrónico N.º 1, la Mesa observa que la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L., con CIF: B-72.230.394, no presenta el documento: ANEXO II: "DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)" debidamente cumplimentado faltando la información relativa al APARTADO B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO, conforme al PCAP.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, la Mesa establece un plazo de subsanación de los defectos observados de 3 días naturales, mediante requerimiento notificado el 11 de junio a través de Sirec-Portal de licitación electrónica.

OCTAVO. El día 17 de junio de 2024, se reúne la 2ª Mesa de Contratación, para proceder a la apertura y examen de la documentación requerida a la empresa licitadora BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L., con CIF: B-72.230.394, tras la apertura del sobre electrónico número 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos y calificación de los documentos".

La Mesa comprueba que la documentación aportada es correcta y completa, adoptándose, por tanto, el oportuno acuerdo de admisión a la licitación de la citada empresa, BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L., teniendo por subsanado el Sobre nº1.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre electrónico n.º 3, a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y a la Clasificación de las proposiciones de las empresas que concurren a esta licitación y que han sido admitidas, siendo las siguientes:

- BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA S.L.
- DUNAS PUERTO S.L.

La valoración se hace conforme a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I, apartado 8.B del PCAP, y se comprobará la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Dándose lectura a la proposición económica, la Mesa de Contratación hace constar un error material en la propuesta económica por parte de la empresa con NIF: B72230394 – BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA S.L., al fijarse en la misma un porcentaje de IVA de 21% sobre la oferta económica, siendo el IVA del contrato en cuestión del 10%, según figura en el apartado 2 del PCAP.

Se establece que el importe del IVA asciende a la cantidad de 81.223,14 OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, y no a CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (170.568,60 euros), como se indica en la propuesta económica, siendo el importe final ofertado máximo por la totalidad del contrato de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (893.454,54 euros), IVA incluido, 38,18 euros por persona/día, IVA incluido.

La Mesa decide considerar el importe del IVA añadido a su proposición económica como un error material y así se le comunica de manera expresa a dicha empresa en el requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

A continuación la Mesa realiza los cálculos sobre las cantidades ofertadas, con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, comprobándose que no existe ninguna.

Se procede por tanto a clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas, de conformidad con lo determinado por el apartado 8.B del PCAP y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este último, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS								
EMPRESA LICITADORA	1. Criterios relacionados con los costes (Máx. 48 ptos)			2. Criterios relacionados con la calidad (Máx. 58 puntos)				TOTAL puntos
	CRITERIOS ECONÓMICOS			2.1 Ubicación del Centro. (30 puntos)	2.2 Instalaciones complementarias relacionadas con el esparcimiento. (8 puntos)	2.2 Instalaciones complementarias relacionadas con los servicios docentes y despachos. (9 puntos)	2.4 Servicios complementarios relacionados con la manutención. (5 puntos)	
	Proposición Económica (€)	Euros/Día persona	Puntos					
BAHIA SUR GESTION TURISTICA, S.L.	812.231,4	34,71	48,00	30 p.	0 p.	0 p.	5 p.	83,00
DUNAS PUERTO, S.L.	865.800,00	37,00	36,30	0 p.	6 p.	9 p.	0 p.	51,30

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO			26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la vista de las puntuaciones obtenidas, La Mesa propone al órgano de contratación que, si acepta la propuesta, se realice de conformidad a lo establecido en la cláusula 10.7 del PCAP, requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Dicho requerimiento es notificado el 21 de junio de 2024 por medios electrónicos a la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L., con CIF: B-72.230.394, concediéndosele por un plazo de diez días hábiles.

En dicho requerimiento se le solicita, además de la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, lo siguiente:

- Poner a disposición de este órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber constituido en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.906,36 euros.), siendo posible realizar la garantía definitiva mediante retención en los documentos contables de pago hasta alcanzar el importe total de la garantía, siendo necesario aportar solicitud al respecto.

Y aportación de aclaración sobre los siguientes apartados:

- Deberá aclarar dónde se encuentra situada la puerta de entrada (recepción) a los apartamentos en un plano con el fin de conocer la distancia entre la entrada a los Estudios y Apartamentos Turísticos Bahía Sur y la parada de tren señalada en la documentación aportada.

- Deberá ubicar en un plano la situación de los estudios, apartamentos y duplex a disposición de los estudiantes matriculados (máximo 130), y su distribución en los mismos, indicando el número de alumnos/as que se alojarán en los distintos tipos de alojamiento (estudios, apartamentos y dúplex) conforme a la documentación aportada y según se describe en el PCAP y PPT.

- Debe indicar en un plano el espacio donde se ubica la cocina y comedor, donde se prestará el servicio de manutención, y su ubicación física, indicando la distancia entre dicho espacio y los alojamientos de los alumnos/as, aportando plano para ello.

- Deberá ubicar en un plano la situación de los espacios destinados a los servicios docentes y despachos administrativos.

NOVENO. El día 09 de julio de 2024, tiene lugar la 3ª Mesa de Contratación donde se comprueba la documentación previa a la adjudicación, así como las aclaraciones solicitadas mediante requerimiento notificado en fecha 21 de junio de 2024 a la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L., con CIF: B-72.230.394.

Una vez efectuada la comprobación y siendo la documentación presentada insuficiente, se requiere nuevamente a la empresa para que aporte la siguiente documentación:

1.-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no procede la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.-Justificante de estar dado de alta en el ejercicio corriente del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

3.-Escritura original o copia notarial de la escritura de constitución de la Sociedad o escritura posterior en la que se haga constar el nombramiento de D. Antonio Jesús Sánchez Macías con DNI 32.865.604 E, en su cargo de administrador único de la entidad licitadora BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA S.L.

4.- Aclaración sobre las características del servicio que tienen la consideración de requisitos mínimos.

4.1. Plano a escala 1/500 acotado, ubicando en el mismo, las zonas donde se prestarán los servicios objetos del presente contrato:

- * La recepción de los apartamentos.
- * Los estudios y apartamentos donde se prestará el servicio de alojamiento.
- * La sala de estudio para el alumnado.
- * La sala habilitada como despacho para la dirección del centro.
- * Las zonas comunes interiores y exteriores para el esparcimiento, la convivencia y el encuentro del alumnado.
- * La cocina y comedor, donde se prestará el servicio de manutención.
- * Además deberá señalizar el sentido de la circulación de los vehículos.

4.2. Plano a escala 1/100 acotado de las siguientes edificaciones o zonas:

- * La recepción de los apartamentos.
- * Al menos uno de los estudios y de los apartamentos donde se prestará el servicio de alojamiento.
- * La sala de estudio para el alumnado.
- * La sala habilitada como despacho para la dirección del centro.
- * Las zonas comunes interiores y exteriores para el esparcimiento, la convivencia y el encuentro del alumnado.
- * La cocina y comedor, donde se prestará el servicio de manutención, con indicación del tipo de construcción de la que se trata.

4.3. A la vista del croquis aportado y comprobada la distancia existente entre la recepción, el comedor, los apartamentos, los estudios, las zonas comunes y demás zonas se solicita aclarar los siguientes puntos:

- * Además de señalizar el sentido de la circulación, deberá aclarar si el tráfico está restringido, a los usuarios de los apartamentos o es de uso público.
- * Deberá aclarar si el acceso a las diferentes zonas (la recepción, el comedor, los apartamentos, los estudios, las zonas comunes) está restringido a los usuarios de los apartamentos y las medidas usadas para ello.
- * Deberá indicar el tipo de construcción de la cocina y el comedor, aclarando los materiales usados, así como su dimensión y si su uso está restringido a los usuarios de los apartamentos o no.

El requerimiento es notificado a la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA S.L. el día 17 de julio de 2024, concediéndole un plazo máximo de tres días naturales para que aporte la documentación señalada por medios electrónicos a través de a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de acuerdo al apartado 3 de la cláusula 10.7 del PCAP.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además la Mesa de Contratación señala que se detecta una discordancia entre la ubicación del centro, aportada en la documentación obrante en el sobre número 3, y la documentación aportada tras el requerimiento efectuado a la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA S.L. de fecha 21/06/2024.

A mayor abundamiento, en la contestación al requerimiento en el que se requería aclarase dónde se encuentra situada la puerta de entrada (recepción) a los apartamentos en un plano con el fin de conocer la distancia entre la entrada a los Estudios y Apartamentos Turísticos Bahía Sur y la parada de tren y autobús señalada en la documentación aportada, se establece otra ubicación que se aleja sensiblemente de la indicada originalmente.

La nueva ubicación aportada no indica la distancia en metros desde la puerta de entrada (recepción) a los apartamentos hasta la estación de tren y de autobús, como se requería. Medida la misma a través de google maps se comprueba que el centro que presta el servicio se sitúa a mas de 500 metros de la estación de tren y de autobús. Como consecuencia de la aclaración realizada se procede a revisar las puntuaciones obtenida por las empresas licitadoras en la valoración.

A la vista de la nueva ubicación aportada por la empresa licitadora BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L., la puntuación asignada a las licitadoras en el presente expediente de contratación, es la que se refleja en el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS								
EMPRESA LICITADORA	1. Criterios relacionados con los costes (Máx. 48 pts)			2. Criterios relacionados con la calidad (Máx. 58 puntos)				TOTAL puntos
	CRITERIOS ECONÓMICOS			2.1 Ubicación del Centro. (30 puntos)	2.2 Instalaciones complementarias relacionadas con el esparcimiento. (8 puntos)	2.2 Instalacio- nes complemen- tarias relacio- nadas con los servicios docen- tes y despachos. (9 puntos)	2.4 Servicios complementa- rios relaciona- dos con la ma- nutención. (5 puntos)	
	Proposición Económica (€)	Euros/Día persona	Puntos					
BAHIA SUR GES- TION TURISTICA, S.L.	812.231,4	34,71	48,00	24 p.	0 p.	0 p.	5 p.	77,00
DUNAS PUERTO, S.L.	865.800,00	37,00	36,30	0 p.	6 p.	9 p.	0 p.	51,30

DÉCIMO.- El día 23 de julio de 2024, tiene lugar la 4ª sesión de la Mesa para la comprobación de la documentación requerida, haciendo constar los siguientes defectos u omisiones:

En el punto 2.- Se requiere justificante de estar dado de alta en el ejercicio corriente del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

La empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L. aporta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, epígrafe IAE 686 “Explotación de Apartamentos Privados”, con fecha de alta en dicha actividad empresarial de 01/06/2023 con Referencia 892500829428.2.

La Mesa hace constar que no aporta el justificante de pago del último recibo, necesario al no haberse dado de alta en el ejercicio corriente, sino en un ejercicio anterior, tal y como indica el Certificado del Censo de Actividades Económica, y se solicita en el Apartado h), Impuesto sobre Actividades Económicas, del apartado 2 de la Cláusula 10.7 del PCAP.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO			26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En el punto 4.- donde se requiere aclaración sobre las características del servicio que tienen la consideración de requisitos mínimos como se indica en el PPT y PCAP.

Respecto al apartado 4.1 citado anteriormente.

La Mesa hace constar, que no aporta plano a escala 1/500, solicitado en el requerimiento publicado el 16 de julio de 2024. Se aporta foto de google maps de varias de las zonas, omitiendo:

* La ubicación de todos los estudios y apartamentos donde se prestará el servicio de alojamiento. (NO SE UBICAN TODOS LOS ESTUDIOS Y APARTAMENTOS OFERTADOS)

* Las zonas comunes interiores y exteriores para el esparcimiento, la convivencia y el encuentro del alumnado. (NO APARECE)

* La sala habilitada como despacho para la dirección del centro. (NO APARECE)

Se hace constar, que según PCAP y PPT, el espacio donde se prestará el servicio de manutención debe de estar ubicado en el mismo establecimiento o en edificación anexa o colindante, y según la fotografía de google maps aportada, se encuentra a una distancia de 178,80 m. desde el restaurante o comedor hasta uno de los estudios (sin especificar el n.º del estudio sobre el que se ha calculado la distancia), y a una distancia de 195,80 m. desde el restaurante o comedor hasta los apartamentos (sin especificar el n.º del apartamento sobre el que se hacen los cálculos de la distancia).

A este respecto, se observa por la mesa que los apartamentos sobre los que se hacen los cálculos están ubicados en el bloque n.º 6; sin embargo se omiten todos los apartamentos ubicados en el bloque n.º 7, es decir, los apartamentos n.º 28, 33, 34, 36, 37, 38, 71, 75, 77, 79, 82 y 86.

Respecto al apartado 4.2 citado anteriormente.

La Mesa hace constar, que no aporta plano a escala 1/100 acotado, solicitado en el requerimiento notificado el 17 de julio de 2024, de ninguno de los elementos.

En relación a los metros cuadrados especificados tanto en el PCAP como en el PPT para la sala de despachos y sala de estudios, figuran un mínimo de 35 m² para la sala de estudios y de 25 m² para la sala de despachos, y aunque en la documentación aportada por la empresa, en un primer momento señala como salas de estudio y despacho, dos apartamentos de 50 metros cuadrados, posteriormente en otro documento indican que tendrían 45 metros cuadrados cada una de las salas. Resulta imposible conocer los metros cuadrados exactos de dichos espacios, ya que al ser apartamentos desconocemos los metros cuadrados destinados a baño, cocina, pasillo, terraza y habitaciones, y al no aportar plano del mismo es imposible comprobar por esta Mesa que cumple con las dimensiones requeridas

Respecto al apartado 4.3 citado anteriormente.

La Mesa hace constar, que la empresa presenta un escrito donde habla del tráfico del complejo, señalando que es privado para clientes y propietarios pero que igualmente es compartido con el público que accede al Centro Comercial Bahía Sur.

Sigue señalando que el acceso a la Recepción de los Estudios y Apartamentos Turísticos es exclusivo a clientes con reservas o registrados y que el acceso a las unidades de alojamiento, estudios y apartamentos es restringido a clientes de sus unidades de alojamientos y de otros apartamentos de empresas gestoras así como de propietarios.

Entiende la Mesa que dada la explicación aportada no parece que el tráfico se encuentre restringido en toda la zona del complejo donde se ubican los apartamentos y estudios ofertados para prestar el servicio

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del contrato, ya que según el croquis aportado tras el requerimiento de subsanación notificado el 21/06/2024, los apartamentos y estudios se encuentran situados en zonas distintas y con accesos distintos, sin que se haya acreditado la forma de control del tráfico en toda la zona.

Ante las dudas, en relación al cumplimiento por la empresa licitadora BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L., de los requisitos mínimos exigidos en el PCAP y del PPT para prestar el servicio objeto del contrato, y aún careciendo el expediente de la documentación necesaria requerida, la Mesa de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acuerda solicitar los siguientes Informes:

1) Al Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, para que informe sobre los siguientes aspectos:

a) Si la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L. (CIF: B72230394) está inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.

b) En caso de estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, si la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L. (CIF: B72230394) se encuentra clasificada como hotel, hostel, albergue, pensión o residencia.

2) Al Departamento de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, para informe sobre lo siguiente:

- Si el servicio ofertado por la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L. (CIF: B72230394) cumple con los requisitos mínimos necesarios establecidos en el Apartado 1, "Objeto del Contrato", del Anexo I del PCAP, y en el Apartado 4, "Descripción del Servicio", del PPT, respecto al alojamiento, la manutención y otros servicios obligatorios objeto del contrato.

Ambos informes se solicitan a los diferentes departamentos el día 30/07/2024.

Con fecha 6 de agosto de 2024 se notifica a la empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L. la realización de una visita de sus instalaciones programada para el día 8 de agosto.

UNDÉCIMO.- El día 13 de agosto de 2024, tiene lugar la 5ª Mesa, donde se analizan los Informes solicitados, por parte del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, que fue emitido en fecha 31 de julio de 2024 y el emitido el 12 de agosto de 2024 por el Jefe del Departamento de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz.

El Servicio de Turismo informa:

« a) La empresa BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L. se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.

b) No se encuentra clasificada como hotel, hostel, albergue, pensión o residencia sino como apartamentos turísticos. Bajo ese CIF se encuentran registrados los Estudios Turísticos Bahía Sur (Grupo Conjunto dos llaves) y los Apartamentos Turísticos Bahía Sur (Grupo Conjunto dos llaves). ».

La Mesa de Contratación pone de manifiesto que tanto el PCAP como el PPT establecen lo siguiente: "El servicio se prestará en hoteles, hostales, albergues, pensiones o residencias....."

El Departamento de Infraestructuras Informa:

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



« En primer lugar, se solicita que el servicio se preste en hoteles, hostales, albergues, pensiones o residencias, y según consta en los carteles de las propias edificaciones son APARTAMENTOS TURÍSTICOS, por lo que no estaría encuadrado en la petición solicitada. Por otro lado, el PCAP solicita que todas las plazas estén en el mismo establecimiento y las propias placas identificativas de los Apartamentos Turísticos, son distintas según que edificio se trate, por lo que no es el mismo establecimiento sino un conjunto de establecimientos. De todas formas bastaría con una simple comprobación en el catastro para saber si son varios o es el mismo.

Del mismo modo, el PCAP solicita que el espacio donde se preste el servicio de manutención esté en el mismo establecimiento o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento, y el espacio destinado a dar el servicio de manutención puede que esté según indique el catastro en el mismo establecimiento pero si que incumple con la petición de estar en edificación anexa o colindante, al no ser una edificación (entendida como construcción permanente y dotada de las instalaciones mínimas imprescindibles para considerarla como tal, ya que la oferta se reduce a una construcción prefabricada junto a las piscinas del complejo a modo de cocina y una carpa con los laterales de tela y plástico a modo ventanas semejantes a los que se abren en época estival como “chiringuitos de playa”) y estar separada por una vía rodada y alejada suficientemente como para considerarse anexa o colindante. Esta zona además es de difícil acceso de acuerdo con el decreto de accesibilidad de la Junta de Andalucía por ser recorridos demasiado largos para personas con discapacidad motriz, saliendo de los límites del complejo y necesitar atravesar espacios públicos del propio centro comercial Bahía Sur, para volver al conjunto de establecimientos.

Entrando en las características del espacio a solicitar en la licitación, el PCAP demanda una sala de estudio para el alumnado con una dimensión igual o superior a 35 m² que no se pudo comprobar en plano al no facilitarse y en la medición que se realizó por pasos, no llegaba ni a los 30 m², aunque lo más llamativo fue el espacio destinado para las zonas comunes interiores y exteriores para el esparcimiento, la convivencia y el encuentro del alumnado, que resultó ser el pasillo de acceso a los apartamentos y estudios, siendo además uno de los que vimos, una galería abierta a la intemperie sin ningún tipo de amueblamiento.

Tampoco se pudo comprobar los espacios destinados a las instalaciones complementarias relacionadas con los servicios docentes y despachos administrativos al estar ocupadas las estancias que se destinarían para esos usos.

Indicar igualmente que las distancias que aparecen en el PCAP como máxima de 200 metros entre los alojamientos y las instalaciones complementarias, aparentemente al no disponer de plano a escala y acotado, parecen superar dicho límite.»

Teniendo en cuenta la documentación requerida y no aportada, así como los informes emitidos por ambos Servicios, la Mesa de Contratación, al amparo de lo establecido en la cláusula 10.7.3 del PCAP, acuerda la **exclusión de la licitadora BAHÍA SUR GESTIÓN TURÍSTICA, S.L.** del procedimiento por los siguientes motivos:

- La licitadora no ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- La licitadora no ha aportado toda la documentación requerida en la solicitud que se realizó en fecha 16-07-2024.
- El establecimiento ofertado por la licitadora no se encuentra clasificado como hotel, hostel, albergue, pensión o residencia.
- Queda acreditado que el establecimiento ofertado por la licitadora no cumple los requisitos mínimos exigidos en el PCAP y del PPT para prestar el servicio objeto del contrato.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y eleva a la Delegada Territorial la propuesta de mejor oferta a la siguiente empresa licitadora (según puntuación obtenida)

- DUNAS PUERTO, S.L., por importe de 865.800,00 €, IVA excluido.

Se le requiere con fecha de notificación 19 de agosto de 2024 y por un plazo de 10 días hábiles para que aporte, la documentación que se detalla en el apartado 2 de la cláusula 10.7 “documentación previa a la adjudicación” del PCAP, además de poner a disposición del órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber constituido en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía la garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido ascendiendo a la cantidad de (46.906,36 euros).

Siendo posible realizar la garantía definitiva mediante retención en el precio (retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía). Debiendo la persona contratista aportar solicitud al respecto.

DUODÉCIMO.- Con fecha 3 de septiembre de 2024, tiene lugar la 6ª Mesa donde se efectúa la comprobación de la documentación previa a la adjudicación de la empresa DUNAS PUERTO S.L. (B11277613).

Vista la misma, se detectan los siguientes defectos u omisiones susceptibles de ser subsanados:

- 1.-Declaración responsable sobre la posesión del carnet de manipulador de alimentos para las personas encargadas de la ejecución del contrato en la parte referente a la manutención.
- 2.-Licencia municipal para el ejercicio de la actividad o declaración responsable.
- 3.-Acreditación de la solvencia económica, en los términos expuestos en el apartado 4.B SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. El volumen anual de negocio aportado para acreditar el criterio **1. Volumen anual de negocios**, es inferior al establecido en los PCAP.
- 4.-Anexo XIV donde se detalle el personal técnico encargado/a del control de calidad, previsto en el PCAP.
- 5.- Justificante de pago del último recibo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, dado que el alta que presenta en el IAE es del 2023.
- 6.- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- 7.- Anexo IX certificando el número de personas trabajadoras de plantilla.

Se realiza requerimiento de la documentación indicada a la empresa DUNAS PUERTO S.L notificada con fecha 9 de septiembre de 2024 para que aporte lo solicitado en un plazo máximo de tres días hábiles a través de Sirec-Portal de Licitación electrónica, de acuerdo a lo previsto en el punto 10.7 apartado 3 del PCAP.

DÉCIMO TERCERO.- El 13 de septiembre de 2024, tiene lugar la 7ª Mesa, donde se comprueba la documentación requerida a la empresa DUNAS PUERTO S.L. (B11277613).

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Vista la misma, se detecta que la empresa no aporta los siguientes documentos solicitados:

- Licencia municipal para el ejercicio de la actividad o declaración responsable sobre la tenencia de la misma, previsto en el apartado 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA del PCAP. Presenta una Declaración responsable acerca de la autorización de la Delegación Provincial de Cádiz, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el ejercicio de la Actividad Hotelera, que no se solicitó en el requerimiento publicado.
- No acredita, con los documentos aportados, el requisito de solvencia económica financiera del año 2023, exigido de acuerdo a lo previsto en el apartado 4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA, punto 1. El volumen anual de negocios aportados para acreditar el criterio **1. Volumen anual de negocios**, es inferior al establecido en el PCAP .

De acuerdo a lo cual, y al no contar con una siguiente empresa licitadora, la Mesa propone al Órgano de Contratación que **declare desierta la presente licitación.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la vigente norma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como la Ley de 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación lo contenido en el artículo 150.3 in fine de la LCSP según el cual no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, lo que, sensu contrario, implica que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no se hayan presentado ofertas o cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos que sirven de base a la contratación.

TERCERO: La Delegada Territorial de Delegación de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, es competente para declarar desierto este contrato en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto), así como en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

A la vista de lo expuesto anteriormente, la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz,

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar desierto el contrato de servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2024/2025 de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz, (CONTR 2024 303367), al quedar excluidos los dos licitadores que concurrieron a la licitación.

SEGUNDO.- Disponer la notificación de esta Resolución a las empresas licitadoras y ordenar la publicación de la misma en el DOUE y en el Perfil del Contratante al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP, será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que correspondan en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 50.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. María Isabel Paredes Serrano.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		26/09/2024 14:10:51	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvaM5J2Z7V0U8CO735nn7mmY33	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	